

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios.

EL QUISCO, Diciembre 30 de 2011

Nº 2740 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1. D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume el cargo de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Francisco Javier Rojas Aranda;
4. D.A. Nº2446 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica;

CONSIDERANDO: la celebración de Año Nuevo en la Comuna de El Quisco, evento que se realizará en la Plaza Yungay;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Francisco Javier Rojas Aranda, C.I. Nº , a fin que preste los servicios de Ingeniería en Sonido, Amplificación e Iluminación en la celebración de Año Nuevo en la Comuna de El Quisco, evento que se realizará en la Plaza Yungay, a contar de las 22:00 del día 31.12.11 y hasta las 01:00 hrs. del día 01.01 2012.
- II. Impútese este gasto al Subt. 21 Item 04 Asig. 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" Área Gestión "Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Control, Jurídico y Archivo.
- IV. **ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Control



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA

En El Quisco, a 29 de Diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa, la señorita **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA**, chileno, Ingeniero en Sonido y Amplificación, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , domiciliado para estos efectos en el Arrayán N° 2254, Algarrobo en adelante e indistintamente, "el **prestador de servicios**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: 1) La letra a), e) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a las municipalidades la facultad de desarrollar funciones relacionadas con la Cultura, la Recreación y desarrollar actividades de interés común en el ámbito local. 2) Correo electrónico de Jefe Unidad de Control de fecha 29.12.11

SEGUNDO: La I. Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, viene en contratar la prestación de servicios a honorarios, de don **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA**, a fin que en la Celebración de Fiesta de Fin de año de la Comuna que se desarrollará en la Playa Principal de El Quisco, el día 31 de Diciembre de 2011, preste los servicios de Ingeniería en Sonido, Amplificación e Iluminación.

TERCERO: Los servicios que por el presente acto se contratan se realizarán en la Playa Principal de El Quisco, el día 31 de Diciembre de 2011 desde las 22:00 horas y hasta las 01:00 horas del día 01 de Enero de 2012.

CUARTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuáles ha sido contratado don **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA**, a doña Pilar Lobos Parra, Relacionadora Pública de la Municipalidad de El Quisco, quien además tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar que la actividad se realice.

QUINTO: Los honorarios a pagar por la I. Municipalidad de El Quisco al prestador de servicios ascenderán a la suma única y total de **\$ 1.666.667 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, impuestos incluidos, por lo que procederá la pertinente retención del 10% por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas, debiendo presentar el prestador de servicios la pertinente Boleta de Honorarios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada conforme por la Unidad Técnica, dentro de los diez días siguientes hábiles de haberse desarrollado la presentación correspondiente.

Los referidos Honorarios serán imputados al ítem presupuestario 21.04.004, Prestación de Servicios Comunitarios, Área de Gestión "Actividades Municipales".

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e imposiciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral cualquiera sea el monto o calidad de la misma ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza en la relación entre este Municipio y el Prestador de servicios.

SEPTIMO: En caso que el Prestador de servicios no de cumplimiento a las funciones que por el presente acto se han contratado, la I. Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámite y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Sra. Alcaldesa dirigida a don **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA**

OCTAVO: Asimismo, la I. Municipalidad podrá poner término al presente contrato siempre que lo estime conveniente careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiese llegar a considerar que le adeuda la I. Municipalidad. A fin de dar aplicación a esta cláusula bastará la comunicación que por escrito remita la Srta. Alcaldesa a don **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA**.

NOVENO: Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de El Quisco, no será responsable de manera alguna por pérdidas, deterioros o robos que puedan sufrir los instrumentos musicales, equipamiento de sonido y cualquier otro bien que se ocupe en la realización de la presentación, durante su traslado o la realización del evento, por lo que su cuidado será de responsabilidad exclusiva de don **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA**.

DÉCIMO: Por este acto el prestador de servicios renuncia expresamente a toda y cualquier acción o reclamación de cualquier tipo o carácter que sea que pudiese llegar a interponer ante cualquier autoridad administrativa o judicial en contra de esta Municipalidad con motivo u ocasión del presente contrato.

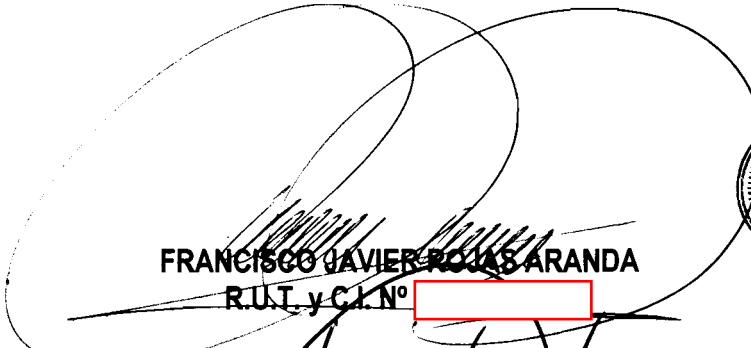
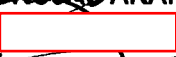
DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la I. Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD: El prestador de servicios, se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad.

DECIMO QUINTO: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes.


FRANCISCO JAVIER ROJAS ARANDA
R.U.T. y C.I. N° 


NATALIA A. CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE